

sa, y q̄ se ha ver lo executado, de cuenta
para pararlo a noticia de dho. Obispo de
lo que ha de ir presente a enarar para que
lo que ampare corresponde, providencia
in diferido, a may de la d̄a de mañana viernes
in mediato, diga Domingo Luncer y Manoy,
la semana siguiente se celebren las tocas
y las que se mandan, dando a efecto en las
las providencias q̄ se ponga por com̄veniente,
que sea la citada Carta d̄n. para q̄ con
se ponga por causa de este Decreto

Vista oída, y entendida, la citada Carta d̄n.
que por mi el Sr. Alcalde se vebo ad de
contra proposición echa por dho. Sr. Gov. D̄n.
y alor de una conformidad, que en los días
Domingo Luncer, y Manoy de la inmediata
semana, se celebren en cada una de ellos un
una de Popayán, en la Y. Parag. de en
Villa, y la asistencia de su Rev. Cavildo, y
Comunidad, de Belalcañán. Juan. de cabros,
de Quarta d̄a imploran la confesión y
ción, la votación y Redad y p. a. q̄ la con
Zeda un solo Parto, a n̄a 1^{ra} la primera
de Parag. y para que den la disposición
correspondiente al cumplim̄to de esta vista
Nombraban y Nombraron por Comisarios
alor Sr. D. Fern. Marin Puer Piñero, y
Diego Maxim y Matheo, Reg. quen han
concurrido a este y un cam̄to por lo que se

